

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES  
CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: EDGAR PATRICIO PAREDES CAMACHO,  
PAULO MAURICIO PAREDES VALENCIA Y JOSÉ FEDERICO  
PONCE GONZÁLEZ**

**CUANTIA: \$3666**

**DI: 4 COPIAS**

**MAR.**

0001

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de diciembre del dos mil seis, ante mi, doctor **RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**, comparece a la celebración de la escritura el señor **Edgar Patricio Paredes Camacho**, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado; **Paulo Mauricio Paredes Valencia**, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana; y, **José Federico Ponce González**, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito; y a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura publica el siguiente documento, conforme a la minuta que me presenta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Edgar Patricio Paredes Camacho, Paulo Mauricio Paredes Valencia y José Federico Ponce González. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados a excepción del segundo, con domicilio en la ciudad de Quito.

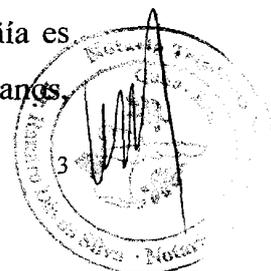


todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la compañía es **PATRICIO PAREDES INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, la sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: **UNO.-** Construir, edificar, planificar, lotizar conjuntos residenciales, unifamiliares, urbanizaciones, club sociales, edificios, hoteles y demás complejos destinados para la vivienda, recreación, habitación, reunión, puentes, carreteras y todo tipo de actividad relacionada con la construcción. **DOS.-** El diseño y la ejecución de obras tales como: movimientos de tierras, desbroce de maleza, construcción de acueductos, pozos de agua y obras de ingeniería en general. **TRES.-** Prestar servicios de asesoría en el campo de la construcción, diseño planificación de estructuras, arquitectura, ingeniería y actividades afines. **CUATRO.-** Comercialización, producción, importación, exportación, compra, venta de ladrillos, cemento, bloques,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

hierro y todo tipo de material utilizado en el campo de la construcción. CINCO.- La comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas. SEIS.- La compra, venta de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras para si. SIETE.- La importación, exportación, alquiler, compra y venta de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y accesorios; en especial los relacionados con la actividad de la construcción. OCHO.- La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos de la construcción, de ingeniería civil y todo lo necesario para el cumplimiento de este objeto. NUEVE.- Prestar servicios de asesoría y consulta en los ramos jurídico, económico, social, financiero, arquitectónico, de ingeniería y en general cualquiera que implique el asesoramiento profesional. DIEZ.- Los servicios de mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos o maquinaria. ONCE.- La fabricación, venta e importación o exportación de artículos de ferretería, herramientas, maquinaria y demás equipos mecánicos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** dólares americanos.

0002



(\$3,666) íntegramente suscrito, y pagado, en numerario y en especie, dividido en tres mil seiscientos sesenta y seis participaciones de un dólar cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. **ARTÍCULO CINCO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEIS.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **ARTÍCULO SIETE-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Art. ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos..- **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO ONCE.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DOCE:** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **ARTÍCULO CATORCE:** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS: QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrá ser

0003



representantes convencionales los administradores de la compañía.

**ARTÍCULO DIEZ Y OCHO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

**ARTÍCULO VEINTE:** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales.

**ARTÍCULO VEINTE Y UNO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario de ser el caso por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

**CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

**ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**VEINTE Y TRES: DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Art, ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

0004

**ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la



Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Art. doce de la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA:** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** En caso de disolución y liquidación de la

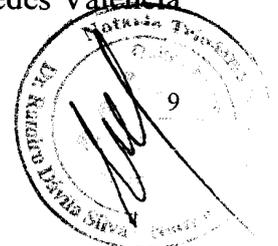
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** El capital de la Compañía es de \$ tres mil seiscientos sesenta y seis dólares americanos íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especie, de acuerdo al siguiente cuadro.

0005

Socio	Capital suscrito y pagado en NUMERARIO	Capital suscrito y pagado en especie	Capital total	Participaciones	Porcentaje
Patricio Paredes	\$1000	\$1200	\$2200	2200	60%
Paulo Paredes	-	\$1100	\$1100	1100	30%
José F. Ponce	-	\$366	\$366	366	10%
<b>TOTAL</b>			<b>\$3666</b>	<b>3666</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por medio del presente instrumento se transfiere el dominio y posesión de los bienes muebles que se describen a continuación a favor de la Compañía que por medio del presente contrato se constituye de la siguiente manera: Patricio Paredes Camacho transfiere los siguientes bienes muebles, los mismos que han sido valuados por el señor José Federico Ponce González y Paulo Paredes Valencia, sin la intervención del aportante: Herramientas y materiales de construcción que se detallan de la siguiente manera y con el siguiente avalúo: una cortadora de hierro, metálica: doscientos dólares; y dobladora de hierro, metálica: mil dólares. El costo total del avalúo de los bienes descritos es de mil doscientos dólares. Paulo Paredes Valencia



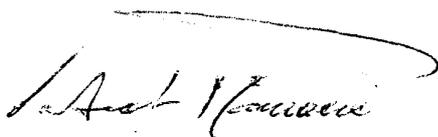
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*  
*QUITO-ECUADOR*

transfiere el siguiente muebles y enseres y equipos de oficina que han sido valuados por el señor José Federico Ponce y Patricio Paredes Camacho, sin la intervención del aportante que se detallan de la siguiente manera y con el siguiente avalúo: cuatro escritorios de madera, color café, con tres cajones, vidrio encima: cien dólares; cuatro aparatos telefónicos, color blanco, Nerox 206: cien dólares; una máquina de escribir, color blanco, Brother: cien dólares; ocho sillas de madera color café: cien dólares; un mueble counter, color verde, con tres cajones: cien dólares; un librero de madera, color café: cien dólares; una mesa redonda, de color negro, vidrio encima y cuatro sillas: cien dólares; un equipo de fax, color negro Panassonic: cien dólares; dos fotocopadoras, color blanco Xerox: doscientos dólares; dos equipos de sonido color negro Sony: cien dólares. El costo total del avalúo de los bienes descritos es de mil cien dólares americanos. El señor José Federico Ponce transfiere el siguiente equipo de computación que ha sido avaluado previamente por el señor Patricio Paredes Camacho y Paulo Paredes Valencia sin la intervención del aportante, bienes que se detallan de la siguiente manera y con el siguiente avalúo particular: dos computadoras color blanco IBM y COMPAQ: doscientos dólares; dos impresoras color negro HP: ciento sesenta y seis dólares. El costo total del avalúo de los bienes descritos es de trescientos sesenta y seis dólares americanos. A cambio de los bienes descritos y que pagan el capital social de la Compañía, los socios reciben las participaciones correspondiente, por los bienes que transfieren en el presente instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo”. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el abogado Esteban Ortiz Mena, abogado profesional con matricula numero siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0006



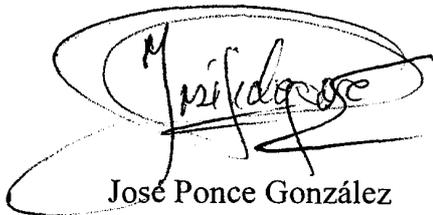
Patricio Paredes Camacho

C.C. 1701955096



Paulo Paredes Valencia

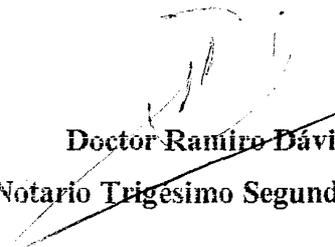
C.C.1709694614



José Ponce González

C.C. 1705975736

El Notario



Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigesimo Segundo del Cantón





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 DE DICIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **299643174**, el (la) Sr. **CHARLES BROWN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAREDES CAMACHO EDGAR PATRICIO	US\$. 1,000.00
	US\$.

**TOTAL US\$. 1,000.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 2.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116747  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ESCOBAR ALBUJA CRISTINA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2006 12:13:36 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7112372 PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.

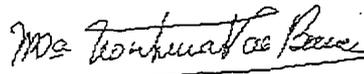
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

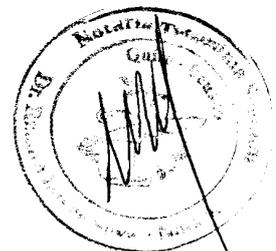
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
\_\_\_\_\_

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FERNANDEZ VALENCIA PAULO BENIGNO  
 RICHMOND AYDITTO GONZALEZ SUAREZ  
 DE JUNIO 1979  
 CIRE 00188 M.  
 GUAYAS  
 GONZALEZ SUAREZ 1970

*B. B. B.*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SUPERIOR INC. CIVIL  
 EDUARDO PATRICIO PAREDES  
 ROSA MARIA FERNANDA VALENCIA  
 GUSTO 18/10/2008  
 0313294

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
 135 - 1 17098946  
 PAREDES VALENCIA  
 PAULO MA

NOTARIA TRINIDAD GUAYAS  
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, se certifica que el presente documento es una copia que se ha  
 producido en el momento del voto emitido ante mí  
 3  
 29 DIC. 2016  
*Osorio Bayest-Ro*  
 NOTARIA TRINIDAD GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170195509-6

PAREDES CAMACHO EDGAR PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 NOVIEMBRE 1945

004-1 0385 06546 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1945

*Edgar Patricio Paredes Camacho*  
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V484914242

CASADO ROSA MARIA VALENCIA

SUPERIOR ING. CIVIL

ERNESTO PAREDES

LAURA CAMACHO

QUITO 14/07/2003

14/07/2015

REN 0693293

*Rosa Maria Valencia*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

193 - 012 - 1701955096

NUMERO

PAREDES CAMACHO  
 EDGAR PATRICIO

PICHINCHA/QUITO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la ley y en virtud de la Ley  
 Notarial, doy fe que el PUDUCOP ha sido autenticado  
 en 3 ejemplares (tres).

Quito, a 29 DIC. 2006

*María Eugenia Paredes*  
 DRA. MARIA EUGENIA PAREDES  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO ECUADOR**

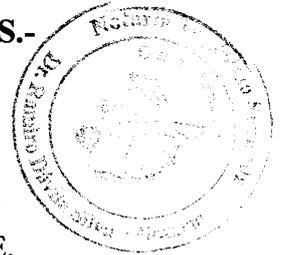
0009

Se otorgo ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, de **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, que otorga: **EDGAR PATRICIO PAREDES CAMACHO, PAULO MAURICIO PAREDES VALENCIA Y JOSE FEDERICO PONCE GONZALEZ**, a favor de: **LA COMPAÑIA**, debida y legalmente firmada y sellada en Quito, a **VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**



LA NOTARIA

*Maria Augusta Rios Gomez*  
**DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ,**  
**NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE.**

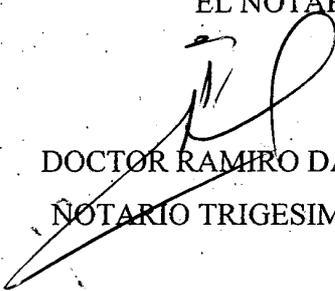


**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO ECUADOR**

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **07.Q.IJ.000693**, de fecha **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, emitida por el Doctor **ROMAN BARROS FARFAN**, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía, celebrada ante mí, el **VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS**, referente a la aprobación de la **CONSTITUCION** de la Compañía **PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, en los términos constantes en ella.- Quito, a **VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**-

EL NOTARIO



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero del 2.007, bajo el número **1013** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PATRICIO PAREDES INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 26 de diciembre del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **600**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15909**.- Quito, a diez de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11665

0011

Quito,

15 MAY 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PATRICIO PAREDES INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cavallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL